

ESTADO PARMZ N°015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 2018**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKH-145511X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	20/03/2018	124	... "De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el PAR Manizales de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado Reprogramar la diligencia de Amparo Administrativo, citar al querellante y querellados para el día lunes 2 de abril de 2018 a las 10:00am, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para desarrollar el proceso en cuestión, se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado CARLOS EDUARDO SERNA LÓPEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de NEIRA, Departamento de CALDAS, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos

						(02) días en la Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas. Por lo anterior, se le solicita al Alcalde Municipal de NEIRA, Departamento de CALDAS, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije el aviso correspondiente, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 (Código de Minas), a la Calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de Manizales. Se requiere a la Sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión en mención, para que haga acompañamiento a la administración municipal de NEIRA en el Departamento de CALDAS, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente, so pena de entender desistida su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se ordena librar los oficios correspondientes para que proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 (Código de Minas). Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, en la dirección Carrera 12 A No 77-41 en la Ciudad de Bogotá D.C., teléfonos (1) 3123821 – (1) 3123791 Fax (1) 3123379. QUERELLADOS: Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de Neira - Caldas, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE”...
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-083	ASOCIACIÓN DE ARENEROS INDEPENDIENTES DEPARTAMENTAL DEL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO	20/03/2018	118	... “REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los

						pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Aprobar los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Aprobar los FBM Anual junto con su plano de labores de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Aprobar el pago de visita de fiscalización por los valores de \$ 859.559 y \$ 460.412 con fecha de consignación del 09/12/2015. Requerir nuevamente a la Sociedad titular, para que allegue la póliza minero ambiental de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico en mención, por un valor a asegurar de: \$ 19.304.760. Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago y los formularios de regalías reportadas en los FBM discriminando por trimestre la producción de cada año de la siguiente manera, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico en mención: Año 2014: 18.000 m3 I Semestre y 36.000 m3 Anual para el mineral de Arena de río. Año 2015: 6.000 m3 I Semestre y 5.540 m3 Anual para el mineral de Arena de río; 12.000 m3 I Semestre para el mineral de Grava de río. Requerir a la Sociedad titular, para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 para los minerales de Arena y Grava de río. Requerir a la Sociedad titular, para que diligencie electrónicamente los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017 en la plataforma del SÍ.MINERO. Requerir a la Sociedad titular, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.
--	--	--	--	--	--	--

						Requerir a la Sociedad titular, para que allegue la respuesta a los requerimientos realizados en el informe de visita de fiscalización del 06/04/2017 y acogido mediante AUTO PARMZ-234 del 06/06/2017. Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. FJT-083 como PEQUEÑA MINERÍA. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-083	ASOCIACIÓN DE ARENEROS INDEPENDIENTES DEPARTAMENTAL DEL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO	20/03/2018	119	... “REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Informe de Visita de Seguimiento arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Requerir

					Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 2222 art. 6 literales a y b.). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 artículo 17 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de
--	--	--	--	--	--

						acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Dentro del término de cumplimiento de los anteriores requerimientos el titular debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la CARDER y Alcaldía de la Virginia, del acta de visita llevada a cabo el día 08/02/2018 y del informe de la visita No. 006 del 16/02/2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia, en especial frente a la extracción ilícita de minerales. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJT-083, fue emitido el Informe de Visita No. 006 de fecha 16/02/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	20/03/2018	120	... “Requerir Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos (Decreto

					1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.24. Decreto 1886 de 2015 art. 9, Decreto 2222 de 1994 art. 96 y 99). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV), lo cual será verificado en próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art.
--	--	--	--	--	--

						2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Dentro del término de cumplimiento de los anteriores requerimientos el titular debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la CARDER y a la Alcaldía Municipal de la Virginia, del acta de visita llevada a cabo el día 06/02/2018 y del informe de la visita No. 002 del 16/02/2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia, en especial frente a que se observó un vertimiento en el río Risaralda viniendo de un tubo de una finca aledaña de caña el cual se encuentra dentro del área otorgada del título minero No. BKH-101, realizando afectación ambiental, agua de color blanco de olor pestilente con coordenadas N: 1.037.563 y E: 1.134.538. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BKH-101 fue emitido el Informe de Visita No. 002 de fecha 16/02/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...
5	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BKH-102	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	20/03/2018	121	... “Requerir Recordar a la Sociedad titular que no puede adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuenten con el contrato de concesión firmado e inscrito en el RMN y cuenten con la viabilidad ambiental otorgada y en firme por parte de la autoridad ambiental competente. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BKH-102 fue emitido el Informe de Visita No. 003 de

						fecha 16/02/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS	20/03/2018	122	... “Requerir Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.24. Decreto 1886 de 2015 art. 9, Decreto 2222 de 1994 art. 96 y 99). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias,

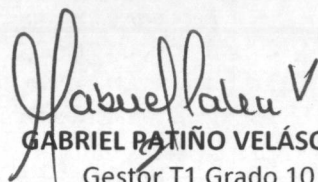
					lo cual será verificado en la próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV), lo cual será verificado en próxima visita. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8). Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Dentro del término de cumplimiento de los anteriores requerimientos el titular debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la CARDER y a la Alcaldía Municipal de Belalcázar, del acta de visita llevada a cabo el día 07/02/2018 y del informe de la visita No. 004 del 16/02/2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia, en especial, frente al manejo ambiental inadecuado, ya que se observó una afectación ambiental en la parte donde se encuentran los mineros artesanales. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BKH-103, fue emitido el Informe de Visita No. 004 de
--	--	--	--	--	--

						fecha 16/02/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-161	ANA TULIA GUTIERREZ BUITRAGO Y MARÍA DEL CARMEN RESTREPO	20/03/2018	123	... “ Requerir Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo reinducción y capacitación y certificación de operadores de equipos (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11. y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e). Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.24. Decreto 1886 de 2015 art. 9, Decreto 2222 de 1994 art. 96 y 99). Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elaboren e implementen un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 de 2014, para que den cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Requerir a los titulares bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implementen las mejoras en la

						señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV), lo cual será verificado en próxima visita. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLH-161 fue emitido el Informe de Visita No.007 de fecha 16/02/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso."...
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo **LAS 4:30 P.M. DE HOY MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional (PAR) Manizales